



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00065-2024-MDL-OGAF

Lince, 02 de mayo de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012402861 de fecha 08 de febrero de 2024 de Katherin Yesenia Villegas Tapia, el Informe Técnico N° 00018-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00142-2024-MDL/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00810-2024-MDL/OGPP de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012402861 de fecha 08 de febrero de 2024 doña Katherin Yesenia Villegas Tapia, solicita el pago de S/ 38,175.00 por haber cumplido y culminado la entrega de bienes según la Orden de Compra N° 0000385;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00018-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 27 de febrero de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Compra N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 se contrató al proveedor Villegas Tapia Katherin Yesenia para la Oficina de Recursos Humanos, por el monto de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles) por la “Adquisición de Uniforme para los servidores empleados nombrados del régimen laboral N° 276”; la Oficina de Recursos Humanos con fecha 30 de enero de 2024 emite el Acta de Conformidad de Recepción de Bienes, de conformidad a las Especificaciones Técnicas de la Orden de Orden N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 para el reconocimiento de deuda, con lo cual se infiere que el proveedor Villegas Tapia Katherin Yesenia ha cumplido con la prestación de la “Adquisición de Uniformes para los servidores empleados nombrados del régimen laboral N° 276” para el pago respectivo por un monto de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Especificaciones Técnicas; no se realizó el pago en el ejercicio 2023, pues los bienes fueron entregados el 05 de enero de 2024, que a pesar de estar dentro del plazo de entrega éste se realizó en el ejercicio 2024, no teniendo oportunidad de que se genere el pago durante el ejercicio 2024, pues no se contaba con documento que permita realizar el pago en el ejercicio 2024; el proveedor Villegas Tapia Katherin Yesenia solicita el reconocimiento de deuda, por S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles) que se le adeuda por el pago de la Orden de Compra N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la “Adquisición de Uniformes para los servidores empleados nombrados del régimen laboral N° 276”; el área usuaria se ha reafirmado en que la entrega del bien se realizó y por tal motivo hace llegar la conformidad de Recepción de Bienes para que se continúe con el trámite de pago respectivo; concluye señalando que (i) el pago no se realizó en el ejercicio 2023, toda vez que la entrega de los bienes se realizó el 05 de enero de 2024, a pesar que el proveedor estaba dentro del plazo de entrega de treinta (30) días, no se pudo realizar el pago por ser la Certificación de Crédito Presupuestario para el ejercicio 2023, (ii) se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago, a favor del proveedor Villegas Tapia Katherin Yesenia por el monto de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 Soles), que corresponde al pago la Orden de Compra N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la “Adquisición de Uniformes para los servidores empleados nombrados del régimen laboral N° 276”, sin aplicación de penalidades y (iii) se concluye el acogimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengaos a cargo del Estado y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00142-2024-MDL/OGAJ de fecha 13 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no superará los treinta días hábiles; asimismo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Villegas Tapia Katherin Yesenia por el monto de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 Soles), que corresponde al pago de la Orden de Compra N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la “Adquisición de Uniformes para los servidores empleados nombrados del régimen laboral N° 276”, sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexa;

Que, mediante Memorando N° 00810-2024-MDL/OGPP de fecha 30 de abril de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 38,175.00 y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00018-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Katherin Yesenia Villegas Tapia con la Orden de Compra N° 0000385-2023 por la suma de S/ 38,175.00, que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que la entrega de los bienes se realizó el 05 de enero de 2024, dentro del plazo de entrega, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000385 de fecha 29 de noviembre de 2023 por la "Adquisición de Uniformes para los servidores empleados nombrados del Régimen Laboral N° 276", por el monto de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles) a favor de Katherin Yesenia Villegas Tapia, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 38,175.00 (Treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Katherin Yesenia Villegas Tapia.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Katherine Yesenia Villegas Tapia.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmnYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU>